



Quince de Mayo de 1753

SELLO QUINTO, VEINTE MARAVILLAS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y TRES.

En la Villa de Zehégón a Nuebe de Julio de mill Sette
cientos cinquenta y tres los señores del Consejo Justicia
y de esta que auiso firmaron, Juntos y sus alcaides
particular para tratar las cosas que pertenecen al servicio
de ambas Mag.^s y de un comun desta V^{ta}. Secretaron
por el.

Por quanto allegado al auiso de esta villa se que por el
Cavallero Alm.^o de un comienda seanecho y hazen al
gunas novedades en la cobranza y percepcion de los diez
mos desta pertenecientes especial m.^a en la recoleccion
de ganados contra la costumbre que siempre hauido
y ay en esta V^{ta}. y su Jurisdic.^o por tanto y por que otras
novedades pueden ser por Judicaturas al comun y par
ticulares de ella secretaron al nombrar y comefecto
Nombran por comisarios q^{dos} D^o Alonso Manuel Carras
no Jueros, then.^{te} Res.^o y proc.^o Sindico y a D^o Alonso Bu
nez de Vieda Rex.^o fiel ejecutor para que ambos se
informen de otras novedades y traten con el Cavalle
ro Alm.^o lo conveniente afin de averiguar lo que
apunta fijo vbi en este particular solicitando
en todo por los medios mas proporcionados y eficaces el
que en ningun modo se por Judique esta villa vez.
hazendados, ni ganaderos de ella y de todo q^{do} Veru^{do}

